



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 33 -2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Nº 003-2008-PPP/CPYS, la Comisión de Población y Salud señala que las últimas lluvias en nuestra ciudad han puesto de manifiesto las graves deficiencias que tiene Piura en su sistema de infraestructura y protección contra los fenómenos naturales, sugiriendo la aprobación por parte del Pleno del Concejo, de lo acordado por dicha Comisión:

- 1) declarar en emergencia el distrito de Piura para de esta forma hacer frente al fenómeno "La Niña" en forma oportuna.
- 2) En coordinación con la Región Piura se realice una evaluación de los diferentes puentes de nuestra ciudad.

Que, de esa forma, señala el Dictamen, se podría contar con los recursos financieros que provengan del Gobierno Central y de mecanismos adecuados que permita efectuar compras y contrataciones de obras sin seguir los procesos que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 23 de enero de 2008, se analizó el dictamen alcanzado, estableciendo que existen diferencias entre Estado de Emergencia y Situación de Emergencia, siendo el primero de ellos un régimen de excepción que emana de la Constitución (art. 137º) dispuesto por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Ministros, que se aplica por un plazo determinado en casos de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofes o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación o por peligro eminente de que se produzcan. En cambio la Situación emergencia es un mecanismo previsto por la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado que puede aplicar una entidad para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos para adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario, para paliar la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida sin someterse a los requisitos formales de la normativa de contrataciones.

Que, el Pleno del Concejo también advirtió que la Municipalidad Provincial de Piura no sólo tiene competencia distrital sino también provincial, considerando además que existe un procedimiento legal para la declaración del Estado de Emergencia de la Provincia de Piura, siendo el mismo el siguiente:

- El Comité de Defensa Civil de los Gobiernos Locales formula el informe de evaluación de daños o de riesgos, incluyendo los detalles de los requerimientos para la rehabilitación de las zonas afectadas.
- Con ello canaliza la solicitud de declaratoria de emergencia a través del Comité Regional de Defensa Civil, esta instancia evalúa y de considerar su viabilidad la eleva al INDECI, para su evaluación y trámite.



- INDECI, lo remite a la Presidencia del Consejo de Ministros con un proyecto de Decreto Supremo que consigne el plazo, el ámbito geográfico comprendido en la declaratoria del estado de emergencia, precisando las acciones orientadas a superar en forma inmediata la amenaza o daños ocasionados por los desastres, las que no excederán de 60 días. Deberá anexar también un informe técnico que recomiende las acciones para afrontar el estado de emergencia.

Que, por otro lado el Pleno del Concejo, ante la situación por la que atraviesa el Complejo de Mercados de Piura, consideró conveniente, a fin de determinar si corresponde declararlo en Situación de Emergencia, solicitar al Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, elabore un informe de evaluación de daños y riesgos, incluyendo los detalles de los requerimientos para la rehabilitación del Complejo de Mercados de Piura; contando con un plazo para ello de siete (7) días calendario desde la fecha en que se toma el presente acuerdo.

Que, en el Pleno del Concejo de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura formule un informe de evaluación de los daños y riesgos, incluyendo los detalles de los requerimientos para la rehabilitación de las zonas afectadas, a fin de derivarlo al Comité Regional de Defensa Civil para que continúe con su trámite ante Indeci y luego ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

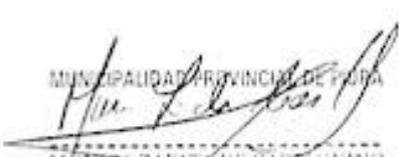
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura efectúe las acciones necesarias para la formulación del informe referido en el acuerdo primero, el mismo que deberá ser emitido en un plazo de siete (7) días calendarios contados a partir de la fecha de toma del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Alcaldía para que en coordinación con la Gerencia Municipal otorguen las facilidades logísticas al Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura y a su Secretaría Técnica para el cumplimiento de la labor encomendada

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar al Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, elabore un Informe de evaluación de los daños y riesgos, incluyendo los detalles de los requerimientos para la rehabilitación del Complejo de Mercados de Piura, a fin de que el Pleno del Concejo merite declarar la situación de emergencia del Complejo de Mercados de Piura. Este Informe deberá ser presentado en un plazo de siete días calendarios contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura y de la Alcaldía, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZARATE DE CASTAGNINO
ALCALDESA (s)

